

Trece.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, motivo de las obras realizadas por el Estado para regulación de la aportación de la cuenca.

Catorce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Quince.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciséis.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones o en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de diciembre de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

1760

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Grupo Sindical de Colonización «Carlaja», un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Torrox, en término municipal de Torrox (Málaga), con destino a riego por gravedad.

El Grupo Sindical de Colonización «Carlaja» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del río Torrox, en término municipal de Torrox (Málaga), con destino a riego por gravedad, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Grupo Sindical de Colonización «Carlaja», de Torrox, autorización para captar un caudal de hasta 550,123 metros cúbicos diarios de aguas subálveas del río Torrox, equivalentes a 6,36 litros por segundo de caudal continuo, correspondiente a la dotación unitaria usual de 0,8 litros por segundo y hectárea para riego por gravedad de 9,7130 hectáreas de varias parcelas de su propiedad en término municipal de Torrox (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Durán Ruiz, en Málaga, noviembre de 1971, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 779.773,20 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario presentará, en el plazo de tres meses, a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España, un proyecto de sistema contador volumétrico a instalar en la toma y dentro del plazo de ejecución total de las obras. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del

acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Torrox, lo que comunicará al Alcalde de Torrox, para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Décima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Undécima.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimotercera.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de diciembre de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

1761

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero provincial de Carreteras,

Hago saber: Que por estar incluido el proyecto C. TF-III, de Santa Cruz de Tenerife a San Andrés. Variante. Autovía, puntos kilométricos 4,6 al 7,9, provincia de Santa Cruz de Tenerife en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, del 15 de julio, considerándose las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife, los días y a las horas que se indican a continuación, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de presuntos propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación expresa:

Número: 1. Propietario: Junta Obras del Puerto. Bienes y terrenos afectados: Explanada en la Dársena Pesquera. Levantamiento del acta: Día, 16 de febrero. Hora: Diez horas.

Número: 2. Propietario: Salvador Vázquez. Bienes y terrenos afectados: 476 metros cuadrados y un pozo. Levantamiento del acta: Día, 16 de febrero. Hora: Diez horas.

Número: 3. Propietario: «Dragados y Construcciones, S. A.». Bienes y terrenos afectados: 3.150 metros cuadrados. Levantamiento del acta: Día, 16 de febrero. Hora: Diez horas.

Número: 4. Propietario: Pedro Abellanda Rodríguez. Bienes y terrenos afectados: 1.811 metros cuadrados. Levantamiento del acta: Día: 16 de febrero. Hora: Diez horas.

Número: 5. Propietario: Jacinto Lorenzo Rodríguez. Bienes y terrenos afectados: 1.210 metros cuadrados. Levantamiento del acta: Día: 16 de febrero. Hora: Diez horas.

Debiendo advertir a todos ellos y a los incluidos que se crean con derecho o interés legítimo afectado por esta obra y expropiación, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal, que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el día y hora indicado. Así como que podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado 3.º de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ir acompañado del Perito y tener derecho a requerir a su costa, si lo desea, la presencia de un Notario.

Asimismo, acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que le asisten, así

como los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta o cuyos verdaderos nombres se desconocen, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial.—530-E.

1762

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de La Sagra Baja, término municipal de Yuncler (Toledo).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 25 de febrero, a las diez treinta horas y en las oficinas del Ayuntamiento de Yuncler, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares, con expresión del número de la finca, propietarios y superficie que se ocupa en hectáreas.

166. Don Isabel Orozco Llanda. 00,0210.
167. Doña Sagrario González Martín. 00,0078.
168. Don Cosme Díaz Carrillo. 00,0072.
169. Doña Eustasia Rizaldos Esteban. 00,0180.
170. Doña Eustasia Rizaldos Esteban. 00,0168.
171. Don Jerónimo Aguado Martín. 00,0090.
172. Doña María Calvo Esteban. 00,0294.
173. Don Vicente Esteban Carrillo. 00,0102.
174. Don Ramón Herrero Agustín. 00,0336.
175. Doña Felisa Aguado Rizaldos. 00,0258.
176. Doña Obdulia Díaz Rizaldos. 00,0144.
177. Hermanos de don Manuel Cruz Esteban. 00,0228.
181. «Martín Aguilar, S. A.». 00,0984.
182. Don Miguel Orozco Martín. 00,0780.
184. Don Justo Aguado Villarrubia. 00,0120.
185. Don Domingo Calvo Esteban. 00,0636.
186. Don Antonio Villarrubia Villarrubia. 00,0084.
187. Don Antonio Aguado Crespo. 00,0180.
188. Hermanos de don Saturnino Ugena Orozco. 00,0120.
189. Doña Carmen Carrillo Vargas. 00,0156.
190. Doña María Villarrubia García. 00,0144.
191. Hermanos de don Cosme Díaz Carrillo. 00,0222.
192. Don Angel Gallego Serrano. 00,0216.
193. Doña María Calvo Esteban. 00,0060.
194. Don Angel Vargas del Oro. 00,0048.
195. Hermanos de Ubaldo Díaz. 00,0060.
196. Don Florencio Orozco Carrillo. 00,0150.
197. Doña Gregoria Villarrubia Villarrubia. 00,0132.
198. Doña Gregoria Villarrubia Villarrubia. 00,0240 y 00,0026.
199. Don Francisco Rizaldos Vargas. 00,0498.
200. Doña Felisa Aguado Rizaldos. 00,0200.
201. Don Pedro Villarrubia Hernández. 00,0200.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—633-C.

1763

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de abastecimiento de agua a la Mancomunidad de La Sagra Baja, término municipal de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 26 de febrero, a las diez treinta horas y en las oficinas del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares, con expresión del número de la finca, propietarios y superficie que se ocupa en hectáreas:

112. Doña Obdulia Rojas Cedillo. 00,0348.
113. Hermanos de Manuel Humanes Zarzuela. 00,0270.
114. Don Eusebio Cedillo Rodríguez. 00,0624.
115. Don Emilio Cedillo Rodríguez. 00,0360.
116. Doña Marisol García Zazo. 00,0462.
117. Don Alfredo Pérez Serrano. 00,0282.
118. Doña Maximina Rey Humanes. 00,0318.
119. Don Félix Barberá Sánchez. 00,0360.
121. Don Leocicio Zazo Sánchez. 00,0024.
122. Don Mariano Martín Manzano. 00,1500.
123. Don José Zazo Sánchez. 00,1110.
124. Don Práxedes Cedillo Díaz. 00,0468.
125. Don José Zazo Sánchez. 00,0360.
126. Doña Rosario Sánchez Conejo. 00,0690.
127. Ayuntamiento. 00,0126.
129. Hermanos de Pablo Zazo Esteban. 00,0228.
131. Ayuntamiento. 00,1452.
133. Hermanos de Esteban Pérez Pérez. 00,0156.
134. Hermanos de Julián Rizaldos. 00,0030.
135. Don Gumersindo Núñez Rizaldos. 00,0318.
136. Doña Angeles Aguado Díaz. 00,1272.
138. Don Brígido Carrillo Ruiz. 00,1350.
140. Don Mariano Zazo Zazo. 00,1212.
141. Don Félix Esteban Salas. 00,0540.
142. Don Marcial Conejo Ollas. 00,0096.
143. Don Acacio Zurita. 00,0072.
144. Doña Maximina Rey Humanes. 00,0090.
145. Don Acacio Zurita. 00,0108.
147. Doña Genoveva Conejo Sánchez. 0,0342.
148. Don Leocicio Zazo Esteban. 00,0234.
149. Hermanos de Felipe Díaz Sánchez. 00,0000.
150. Ayuntamiento. 00,0054.
151. Doña Pilar Cardeña Sánchez. 0,0216.
152. Don Mariano Martín Manzano. 00,0210.
153. Don Mariano Martín Martín. 00,0372.
154. Ayuntamiento. 00,0156.
156. Ayuntamiento. 00,0024.
158. Don Sixto Rodríguez Moreno. 00,0372.
160. Don Abercio Villarrubia Carrillo. 00,0510.
161. Milagros y hermanos Fernández Humanes. 00,0198.
162. Doña Francisca Díaz Martín. 00,0432.
163. Don Angel Aguado. 00,0708.
164. Don Domingo Calvo Esteban. 00,0390.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—633-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1764

ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un yugo de madera cuya exportación había solicitado «Marítimas Reunidas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y,

Resultando que por «Marítimas Reunidas, S. A.» con domicilio en esta capital, calle Fernánflor, número 6, y en nombre y representación de Mr. Allan Stehleng, con domicilio en San Antonio (Texas), calle La Sirena, número 510 River Walk, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte, un permiso de exportación para un yugo de madera, valorado en 20.000 pesetas del que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en la reunión celebrada con fecha 8 de octubre próximo pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza por considerarla de gran interés para el Museo del Pueblo Español;

Resultando que, instruido el correspondiente expediente, fue concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.